

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

1-Que mediante la Resolución con radicado **RE-05736-2021** del 26 de agosto del 2021, notificada electrónicamente el día 27 de agosto de 2021, Cornare **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.078, un caudal total de **0,564 L/s** distribuidos así: **0.1L/s para Riego**, a derivar del la fuente Sin Nombre, **0.014L/s para uso Doméstico** y **0.35L/s para Riego** a derivar de la Fuente La María; **0.1L/s para Riego**, a derivar de la Quebrada La Pereirita en beneficio del predio denominado La María, con Folio de Matrícula Inmobiliaria **017-43779**, ubicado en la vereda El Rincón del Municipio de La Ceja. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, quedando ejecutoriada el 13 de septiembre de 2021, es decir, la concesión estará vigente hasta el día 13 de septiembre del año 2031.

1.1- Que en el artículo segundo de la precitada Resolución, Comare requirió a la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**1 Sobre la obra de captación y control de caudal:**

**1.1 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s a captar de la fuente sin nombre:** Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, entregado por Cornare o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

**1.2 Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s a captar de la fuente La María y de la Q. La Pereirita por sistema de bombeo:** la parte interesada deberá implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por **Cornare** y conducir el caudal a un pozo de succión del que puede realizarse el bombeo; ya que no es permitido el bombeo directo desde las fuentes. Se debe informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e

informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

**1.2-**Que en la citada Resolución, en su artículo tercero, Cornare requirió a la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, para que: "...realice los siguientes ajustes al Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua PUEAA-, con el fin de realizar su evaluación:

1. Presentar la determinación de consumos y de pérdidas; como no se cuenta con sistema de medición, estos se deben estimar y dentro del plan propuesto se debe contemplar la implementación de un sistema de medición.
2. Metas de reducción de pérdidas y de consumos en % y en L/s.
3. Proponer actividades encaminadas a la reducción de pérdidas y a un uso eficiente y ahorro del agua. Cabe aclarar que las actividades deben estar cuantificadas de forma que se pueda elaborar el indicador y se deben presentar sus costos.

**1.3-**Que adicionalmente en el artículo cuarto de la misma Resolución, Cornare informó a la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
5. Deberá implementar en el predio medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como tanques de almacenamiento con dispositivo de control de flujo, aprovechamiento de aguas lluvias.

**2-**Que por medio del oficio de requerimiento **CS-13164-2022** del 12 de diciembre de 2022, comunicado el 12 de diciembre de 2022, Cornare requirió a la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales de la fuente sin nombre
2. Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales de la fuente La María y de la Q. La Pereirita por sistema de bombeo, en caso de estar haciendo uso del recurso actualmente.
3. Ajustar el Plan de Uso Eficiente y ahorro del Agua – PUEAA, según lo sugerido en la RE-05736-2021 del 26/08/2021
4. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
5. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas (Una vez se construya la vivienda) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

6. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

3- Que a través del comunicado con radicado **CE-00134-2023** del 4 de enero de 2023, la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, allego información para ser evaluada.

4-Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el comunicado con radicado **CE-00134-2023** del 4 de enero de 2023, lo cual generó el Informe Técnico **IT-06939-2023** del 13 de octubre de 2023, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en lo siguiente:

“(...)”

**3.OBSERVACIONES:** A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL				
<b>Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:</b>				
2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>		
2307	Directos al Magdalena Medio (M)	<input type="checkbox"/>		
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>		
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>		
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>		
Nombre Fuente: FUENTE SIN NOMBRE				
	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>	Caudal Otorgado	Uso: RIEGO
	Léntico	<input type="checkbox"/>	(L/s): <u>0.1</u>	
Nombre Fuente: FUENTE LA MARIA				
	Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>	Caudal Otorgado	Uso: DOMESTICO Y RIEGO
	Léntico	<input type="checkbox"/>	(L/s): 0.364	
Nombre Fuente: Q. LA PEREIRITA				
	lotico	<input checked="" type="checkbox"/>	Caudal Otorgado	Uso: RIEGO
	Lentico	<input type="checkbox"/>	(L/s): 0.1	

#### PARTE I

1. **DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se

diligencia con "NA".						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	FUENTE SIN NOMBRE (FSN), FUENTE LA MARIA Y Q. LA PEREIRITA					
Área de estudio	No Aplica – PUEAA Simplificado					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo: NA %	Bosque Plantado: NA %	Cultivo Permanente: NA %	Cultivo Transitorio: NA %	Pastos: NA %	Otros : NA %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del	No Aplica – PUEAA Simplificado					

sistema.	
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No Aplica – PUEAA Simplificado
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No Aplica – PUEAA Simplificado
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No Aplica – PUEAA Simplificado
<b>2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):</b> Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.	
<b>Fuente Superficial 1. FUENTE SIN NOMBRE</b>	
Caudal promedio de la fuente de captación	2.41 L/s
Aforo Puntual	L/s
Fecha de Aforo	Método: Geoporatal Corporativo
Estado del tiempo: se presentó lluvias 3 días antes	
<b>Fuente Superficial 2. FUENTE LA MARIA</b>	
Caudal promedio de la fuente de captación	0.603 L/s
Aforo Puntual	L/s
Fecha de Aforo	Método _____
Estado del tiempo: se presento lluvias 3 días antes	
<b>Fuente Superficial 3. Q. LA PEREIRITA</b>	
Caudal promedio de la fuente de captación	53.1 L/sg
Aforo Puntual	L/s
Fecha de Aforo	Método: Geoporta Corporativo
Estado del Tiempo: se presentó lluvias 3 días antes	
<b>3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.</b> De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.	
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen,	No Aplica – PUEAA Simplificado

sistema de control de flujo y estado).	
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	No Aplica – PUEAA Simplificado
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	No Aplica – PUEAA Simplificado
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No Aplica – PUEAA Simplificado
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No Aplica – PUEAA Simplificado

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:** Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	3	29 m <sup>3</sup> /mes -L/Empleado día
EMPLEADOS TURNO.1	5	
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.**

**4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN**

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura,	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o

	Frutales y otros)		Manufactura)
1. enero	1431		
2. febrero	1431		
3. marzo	1431		
4. abril	1431		
5. mayo	1431		
6. junio	1431		
7. julio	1431		
8. agosto	1431		
9. septiembre	1431		
10. octubre	1431		
11. noviembre	1431		
12. Diciembre	1431		

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )
1. enero	1461
2. febrero	1461
3. marzo	1461
4. abril	1461
5. mayo	1461
6. junio	1461
7. julio	1461
8. agosto	1461
9. septiembre	1461
10. octubre	1461
11. noviembre	1461
12. Diciembre	1461

#### 4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____	_____ L/Cab-día	_____ L/Seg-Ha	_____ L/Ton-Mes	_____ L/Cab-día (Porcinos)	_____ L/Unidad de Producto-Mes
				_____ L/Cab-día (Bovinos)	
		_____ L/M <sup>2</sup> -Día	_____ L/Alevino-Mes	_____ L/Cab-día (Equinos)	

#### 4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	1461
Caudal Aprovechado	1431

(M <sup>3</sup> /mes)										
Pérdidas Totales (%)	0.48 (Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100									
<b>PARTE II</b>										
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO _____										
<b>1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS</b>										
<b>1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS</b>										
PERIODO DE VIGENCIA	<b>META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS</b>									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica – PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
<b>1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS</b>										
PERIODO DE VIGENCIA	<b>META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS</b>									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica – PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
<b>2. PLAN DE INVERSIÓN:</b>										
META	<i>Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento</i>									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	100	100	100							
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO			2							

(Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	3									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	1	1							
OTROS										
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	200000	200000	200000							
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)			500000							
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	300000									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	100000	100000	100000							
TOTA INVERSION AÑO	600000	300000	800000							
TOTAL, DECENIO	\$ 1.700.000									
<b>INDICADORES:</b>										
Indicador Actividad 1.	Ml de tubería instalada / metros lineales de tubería a instalar *100									
Indicador Actividad 2.	Tecnología de bajo consumo instalada/ tecnología de bajo consumo a instalar * 100									
Indicador Actividad 3.	No de obras de captación adecuadas / No de obras de captación a adecuar * 100									
Indicador Actividad 4.	No sistemas de almacenamiento implementados / No de sistemas a instalar * 100									

**h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:**

La usuaria propone invertir en el periodo UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ML (\$1.700.000).

De acuerdo a la información suministrada por el usuario, en la actividad que desarrolla en su predio consume 1461 m<sup>3</sup>/mes, que corresponden a: Domestico 29 m<sup>3</sup>/mes y para RIEGO 1413 m<sup>3</sup>/mes y a un 0,06 m<sup>3</sup>/mes de pérdidas.

La concesión de aguas otorgada por Cornare para uso doméstico y riego es de 0.564 L/sg, que corresponde a 1461 m<sup>3</sup>/mes.

**FRENTE A LA CONCESION DE AGUAS:**

La señora Gloria Cecilia Restrepo, informa con el radicado CE-00134-2023 del 04/01/2023 que: "Se implementaron las obras de derivación y control de caudal en las fuentes de agua denominadas Sin Nombre, La María y Q. La Pereirita, según los diseños entregados por Cornare, cabe anotar que el agua derivada de las

fuentes llega a un tanque de almacenamiento, desde donde se hace el respectivo bombeo o se distribuye por gravedad según las necesidades, en ningún momento se realiza el bombeo directamente desde el cauce de las fuentes.

En visita técnica realizada el 09 de octubre, en compañía de la Señora Gloria Restrepo y el señor Julio Cesar Londoño, se observó sobre las fuentes La Pereirita y La María, restos de las obras de captación implementadas, informando al respecto la interesada que en la última semana se presentaron fuertes lluvias en el sector, y la creciente de las fuentes se llevó las obras implementadas. Ver imagen.



Imagen 1. Obras de captación y control perdidas



Imagen 2. Tanque de almacenamiento desconectado

#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas otorgada a la señora GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.078, mediante resolución RE-05736-2021 del 26 de agosto de 2021, un caudal total de 0.564 L/sg para usos doméstico y riego, en beneficio del predio identificado con FMI 017-43779. Se encuentra vigente hasta el 27 de agosto de 2031.

Las obras de captación y control de pequeños caudales implementadas sobre las fuentes La Pereirita y La María, fueron arrastradas por la corriente de la fuente, luego de las altas precipitaciones que se tuvieron en el sector, aumentando el caudal de las fuentes de agua.

Sobre la fuente de agua sin nombre -FSN, se observa implementada la obra de captación y control de pequeños caudales, esta debe ser ajustada para que garantice la derivación del caudal otorgado por Cornare.

##### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No Aplica – PUEAA Simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y		X			No Aplica – PUEAA Simplificado

DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Presenta información
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Informa el interesado que presenta unas pérdidas del 0.48%
MÓDULOS DE CONSUMO		X			El interesado no presenta modulo de consumo
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	NO Aplica - PUEAA simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No Aplica – PUEAA Simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Para el periodo propone una inversión de \$ 1.700.000
INDICADORES	X			X	El indicador es construido por el técnico evaluador del PUEAA.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

“(…)”

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo artículo 2.2.3.2.16.13., ibidem, establece: *“...Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental*

*competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia.”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que: “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.* “(...).”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-06939-2023** del 13 de octubre de 2023, se entra a definir sobre la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA**, presentado por la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, presentado por la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.184.078, para el periodo comprendido entre los años 2023-2031, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**PARAGRAFO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.564
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 0.48
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%): NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NA (%): NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	300	600000	MI de tubería instalada / metros lineales de tubería a instalar *100
Actividad 2. IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2	500000	Tecnología de bajo consumo instalada/ tecnología de bajo consumo a instalar * 100
Actividad 3. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	3	300000	No de obras de captación adecuadas / No de obras de captación a adecuar * 100
Actividad 4. # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	3	300000	No sistemas de almacenamiento implementados / No de sistemas a instalar * 100

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de cumplimiento a lo siguiente:

1- Implemente nuevamente los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare, sobre las fuentes de agua La Pereirita y La María y conducir el caudal a un pozo de succión del que puede realizarse el bombeo; ya que no es permitido el bombeo directo desde las fuentes.

2- Ajustar la obra de captación implementada sobre la fuente sin nombre FSN e informar por escrito o correo electrónico a Cornare para la respectiva verificación y aprobación.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.
2. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que, en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
6. Deberá implementar en el predio medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como tanques de almacenamiento con dispositivo de control de flujo, aprovechamiento de aguas lluvias.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR.** Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**PARÁGRAFO.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto a la señora **GLORIA CECILIA RESTREPO RESTREPO**, haciéndole entrega de una copia del mismo como lo establece la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: INDICAR.** Que, contra el presente acto, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 053760238710**

Proyectó: Abogada Adriana Morales- Convenio 202-2023/ 1710/2023

Revisó: Abogada Piedad Usuga Z. 17/10/2023

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Concesión de aguas Superficiales - Técnica: Claudia Ocampo castaño